

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

(Gaceta del 18 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3044

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Cieza (Murcia), Francisco Asensio, cuyas señas se expresan á continuación; en el caso de ser habido será puesto á disposición de este Gobierno.

Tarragona 20 de Agosto de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Señas del fugado que se cita

Edad 24 años, estatura regular, pelo castaño, ojos muy hundidos, color bueno, algo picado de viruelas, barba poca, cara estrecha; usa pantalón rayado, blusa azul, chaqueta negra, gorra y alpargatas.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado la consulta que elevó á este Ministerio el Ayuntamiento de Marchena por el conducto del Gobernador Presidente de la Comisión de Pósitos de Sevilla, respecto á dificultades surgidas al llevar á cabo el embargo de bienes afectos al Pósito de aquella villa, dicho Alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente de Pósitos de la provincia de Sevilla eleva á V. S. la consulta que le dirige el Ayuntamiento de Marchena, con motivo de la negativa del Registrador del partido á reconocer al Alcalde con facultades para dirigir mandamiento de embargo en bienes afectos á deudas al Pósito de la villa. Manifiesta el Ayuntamiento en la exposición dirigida á V. S., que con

arreglo á la ley del 26 de Junio de 1877 en su art. 8.º y al 26 del reglamento para su ejecución, los Ayuntamientos pueden emplear contra los deudores á los Pósitos los mismos procedimientos que en la vía de apremio según la Hacienda contra los suyos, según la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, y en este concepto dirigió el Alcalde mandamiento de embargo de un inmueble de Doña Concepción García de Soria; pero el Registrador, fundándose en la instrucción de 12 de Mayo de 1888, intimó que sólo podrían intervenir en tales encargos los agentes ejecutivos de la Hacienda, y denegó por consecuencia la anotación.

La Comisión de Pósitos, al tener conocimiento del asunto, se dirigió al Registrador por si estimaba oportuna la consulta con la Dirección del ramo; pero aquél entendió que el caso no se hallaba entre los que la ley y la jurisprudencia hipotecaria determinan, y por este motivo dicha Comisión de Pósitos consulta á V. S.

Esta Sección, de conformidad con la Dirección general de Administración local, conceptúa que según la ley de 26 de Junio de 1877, la administración de los Pósitos corresponde á los Ayuntamientos, y en este concepto, el art. 3.º preceptúa que para el reintegro del caudal de los mismos se sigan idénticos procedimientos que las disposiciones vigentes conceden para la exacción y cobranza de las contribuciones del Estado. Viene á desarrollar este principio el reglamento de 11 de Junio de 1878, que su artículo 26 autoriza á que los Ayuntamientos hagan efectivas las deudas á favor de los Pósitos por la vía de apremio, según la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, y es indudable que por dichas disposiciones el Alcalde tenía perfecta personalidad para dirigirse al Registrador, solicitando el embargo ó la anotación preventiva.

Dictóse en 12 de Mayo de 1888 nueva instrucción para hacer efectivos los débitos á la Hacienda, y en su artículo 9.º autoriza á los agentes ejecutivos de la misma para expedir mandamiento de embargo, como Delegado de la Autoridad económica, y es indudable que esta instrucción en nada á alterado lo dispuesto respecto á los Pósitos y á su Administración por una ley y su reglamento especial,

en el que se citaba al hablar de las facultades del Ayuntamiento la instrucción de Hacienda que estaba entonces en vigor, y que al ser sustituida por otra, ésta es también aplicable, y que por tanto, las facultades que tienen los agentes de la Hacienda como Delegados de las Autoridades de la misma, las disfrutan también los Alcaldes como representantes de los Ayuntamientos en cuanto se refiere á la administración del caudal de los Pósitos.

En este sentido, pues, estima esta Sección, que, previo el conocimiento que había de darse de esta consulta al Ministerio de Gracia y Justicia, debe de evacuarse en el sentido que las facultades que el art. 9.º de la instrucción vigente sobre cobranza de débitos á la Hacienda de 12 de Mayo de 1888 concede á los agentes ejecutivos, son extensivas en cuanto se refiere á los Pósitos de los pueblos á los Alcaldes, y que por tanto, pueden éstos dirigir mandamientos de embargo ó de anotación preventiva á los Registradores de la propiedad respecto de los bienes sujetos á responsabilidades con los mismos, y que la resolución que recaiga en esta consulta debe estimarse de carácter general para los casos iguales que puedan ocurrir.

Y dado conocimiento de este asunto al Ministerio de Gracia y Justicia que ha informado en el sentido de no hallar inconveniente en que se declare que los Alcaldes tienen competencia para expedir mandamiento de embargo en bienes afectos á deudas á los Pósitos.»

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido ha bien resolver como en el preinserto dictamen se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1891.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3045

COMISARIA DE GUERRA DE TORTOSA

Los precios límites que regirán en la subasta que ha de celebrarse el día 3 de Septiembre próximo para con-

tratar el suministro de Subsistencias por un año en esta Plaza, son los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 0'650 kilogramos.....	0'23
Idem de cebada de 6'9375 litros.	0'82
Quintal métrico de paja para pienso.....	6'45
Depósito provisional para tomar parte en la subasta, 1.328 pesetas.	

Tortosa 16 de Agosto de 1891.—El Comisario de Guerra, P. A., el Oficial 2.º, Luis Martorell.

Núm. 3046

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena de Agosto del corriente año.

Día 13.—Sres. Mangrané é hijos de Guix, vecinos de Tarragona, 3 quintales métricos de harina de 1.ª á 45'00 pesetas, importan 135.

Día 13.—A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 60 quintales métricos de leña á 3'75 pesetas, importan 225.

Día 13.—A D. Antonio Tella, vecino de Tarragona, 70 quintales métricos de paja á 7'65 pesetas, importan 1.060.

Día 13.—Al mismo, 80 hectolitros de cebada á 13'25 pesetas, importan 535'50.

Tarragona 13 de Agosto de 1891.—El Administrador, Toribio Taberner.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Gonzalo Piñana.

Núm. 3047

FACTORÍA DE UTENSILIOS MILITARES DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena de Agosto de este año.

Día 13.—A D. Francisco Güell, vecino de Tarragona, 230 litros de aceite á 1 peseta, importan 230.

Día 13.—Al mismo, 30 quintales métricos de carbón á 9'25 pesetas, importan 277'50.

Día 13.—Al mismo, 2 quintales métricos de jabón á 65 pesetas, importan 130.

Día 13.—Al mismo, 30 quintales

métricos de paja larga á 8 pesetas, importan 240.

Día 13.—A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 20 quintales métricos de leña á 3'75 pesetas, importan 75.

Día 13.—Al mismo, 10 quintales métricos de ceniza á 3'00 pesetas, importan 30.

Tarragona 13 de Agosto de 1891.—El Administrador, Toribio Taberner.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Gonzalo Piñana.

Núm. 3048

FACTORÍA DE UTENSILIOS MILITARES DE REUS

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena de Agosto del corriente año.

Día 12.—A D. J. Vilella y Compañía, vecinos de Reus, 1.200 hectolitros de cebada á 13'25 pesetas, importan 15.900.

Día 12.—A los Sres. Casals y Jordana, vecinos de Lérida, 1.100 quintales métricos de paja á 7'50 pesetas, importan 8.250.

Día 12.—A D. Jaime Murgadas, vecino de Castellvell, 50 quintales métricos de leña á 3'60 pesetas, importan 180.

Reus 12 de Agosto de 1891.—El Administrador, Joaquín Teruel.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Gonzalo Piñana.

Núm. 3049

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE REUS

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena de Agosto del corriente año.

Día 12.—A D. Francisco Bosch, vecino de Reus, 300 litros de aceite á 0'95 pesetas, importan 285.

Día 12.—Al mismo, 20 quintales métricos de carbón á 9'50 pesetas, importan 190.

Reus 12 de Agosto de 1891.—El Administrador, Joaquín Teruel.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Gonzalo Piñana.

Núm. 3050

Don José Quesada Perez, Ayudante de Marina del distrito de Torredembarra.

Hace saber: Que el día 6 del actual fué hallado en aguas de este distrito por el individuo Juan Rovira Estalella y conducido á la playa de San Salvador de Vendrell con el Laud de pesca de esta inscripción llamado San José, un barril vacío, de madera de castaño, con seis aros de hierro, sin marca alguna, en mediano estado, pintado de blanco los fondos y lo demás al parecer de verde, siendo la cabida de carga y media, equivalentes á 182 litros.

Lo que se hace público para que los que se crean dueños del citado barril, se presenten en esta Ayudantía de Marina á deducir su derecho en debida forma en el término de un mes, á contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Torredembarra 13 de Agosto de 1891.—José Quesada.

Núm. 3051

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

Anulada por la Administración de Contribuciones la 1.ª y 2.ª subasta para el arriendo de los derechos sobre las especies de carbón y líquidos, al objeto de hacer efectivos los cupos de

dicha especie correspondientes al año económico actual, y ordenado además las subastas con venta exclusiva, en cuanto á los líquidos, en el caso de no producir efecto las primeras, se anuncia por el presente que las mismas tendrán efecto en un solo acto, transcurrido el plazo de diez días no festivos, contaderos desde el siguiente de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, en la Casa Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde; por medio de pujas á la llana y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo indispensable para presentarse como postor haber depositado el 2 por 100 del cupo correspondiente á la especie en cuyo arriendo se tome parte, sin perjuicio de la fianza equivalente al importe de un trimestre de ella que deberá hacer el rematante dentro el término de diez días después de hecha la adjudicación á su favor, siendo las horas en que habrán de tener lugar las siguientes:

1.ª Subasta arriendo á venta libre por un período de tres años por el cupo de carbón y líquidos, de ocho á nueve de la mañana.

2.ª Subasta caso de no producir efecto la 1.ª por las mismas especies, de nueve á diez de la mañana.

3.ª Subasta con venta exclusiva en cuanto al cupo de líquidos y sal, de diez á once de la mañana.

2.ª Subasta con venta exclusiva caso de no producir efecto la primera y con las modificaciones del cupo determinadas en el art. 35 del reglamento, de once á doce de la mañana.

3.ª Subasta con venta exclusiva en el caso de no producir efecto la 1.ª y 2.ª, y con la modificación del cupo determinada en el art. 38, de doce á una de la tarde.

Los cupos correspondientes á las citadas especies con los recargos correspondientes, son los siguientes:

Para el carbón 560'97 pesetas; para el de líquidos 9.390'28, y para el de sal 710'96 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Torredembarra 18 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Francisco Simó.

Núm. 3052

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Anuladas por la Superioridad las subastas del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el grupo total de consumos y las celebradas á la exclusiva en la venta al por menor para el grupo de líquidos y carnes en el ejercicio de 1891-92, se anuncian otras nuevas subastas en un sólo acto, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, principiando á las ocho de la mañana del día que haga diez hábiles, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.

Alfara 18 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 3053

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Anuladas por la Administración las subastas del arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, así como las celebradas á la exclusiva en la venta al por menor para el grupo de líquidos en el actual año económico de 1891-92, he dispuesto anunciar por medio del presente edicto

otras nuevas subastas que tendrán lugar en un sólo acto en estas Casas Consistoriales, á las ocho de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á la una del mismo, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Ginestar 18 de Agosto de 1891.—El Alcalde, José Pamies.

Núm. 3054

Don Francisco Crusat Mariné, Alcalde constitucional de la villa de Aleixar.

Hago saber: Que con motivo de haber terminado la veda de la caza, son varios los cazadores que invaden este término municipal sin tener permiso de los dueños ó propietarios de los terrenos por donde transitan y causando daño á los mismos, ya hurtando avellanas, ya uvas primerizas, melocotones y otras frutas.

Por tanto, prevengo á todos los cazadores que queda prohibido cazar en este término municipal sin tener permiso escrito de los dueños de las fincas por donde transiten, pues de lo contrario se les impondrá la multa de 15 pesetas, á los que no lleven permiso escrito de los dueños por cuyas tierras cacen.

Encargo pues á los guarda términos y Guardia civil hagan cumplir esta orden.

Aleixar 18 de Agosto de 1891.—Francisco Crusat.

Núm. 3055

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1891-92, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que sean de justicia, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Capafons 18 de Agosto de 1891.—El Alcalde, José Cavallé.

Núm. 3056

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallclara

Formadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año económico de 1888-89, y censuradas por el Sr. Regidor Sindico, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al en que se reciba el Boletín oficial que se halle inserto el presente edicto, á fin de que puedan examinarlas y producir las reclamaciones que sean justas; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Vallclara 17 de Agosto de 1891.—El Alcalde, José Alsamora.

Núm. 3057

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós

Terminado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo formado para el actual ejercicio, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Tivisa, Prattedip, Capsanes, Montroig y Perelló lo hagan público en sus respectivas localidades á fin de que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta, y

puedan á la vez cuantos contribuyentes en él comprendidos, examinarlo libremente y presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas en el indicado plazo.

Vandellós 15 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Juan Jardí.

Núm. 3058

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbará

Terminado el reparto de la contribución territorial que ha de regir en el presente año económico, se anuncia al público por medio del presente Boletín oficial, para que los contribuyentes de este distrito y terratenientes del mismo puedan examinarlo durante el término de ocho días que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que hagan las reclamaciones que tengan por conveniente.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de ésta, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Barbará 18 de Agosto de 1891.—El Alcalde, José Fabregat Porta.

Núm. 3059

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns

Confeccionado el repartimiento para el pago de guardas de término de este pueblo para el actual ejercicio de 1891 á 92, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, durante cuyo plazo podrá examinarse y emitir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de la Cénia, Galera, Godall, Santa Bárbara, Tortosa y Roquetas lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de este pueblo.

Mas de Barberáns 16 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Damián Lleixa.

Núm. 3060

Don Lorenzo Torné Prats, Alcalde constitucional del pueblo de Gratallops.

Hago saber: Que formado el presupuesto extraordinario de gastos é ingresos por este Ayuntamiento y Junta de asociados para el actual año económico de 1891-92, que contiene la cantidad para la cerca del nuevo cementerio de esta población ordenado por la Superioridad, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan examinarlo los que se crean con derecho á ello y presentar las reclamaciones que crean justas; finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Gratallops 17 de Agosto de 1891.—Lorenzo Torné.

Núm. 3061

Don Esteban Torrademé Carreté, Alcalde constitucional de Perelló.

Hago saber: Que solicitada la segregación del barrio de Amella que forma parte de este Municipio para constituir aquellos vecinos pueblo independiente, y aceptada ya por este Ayuntamiento en sesión fecha 7 de Junio del presente año, de conformidad con los representantes del nombrado barrio las nuevas demarcaciones de ambos términos, cuya designación se ha verificado en la forma siguiente:

Desde el barranco de Picamoixos en el punto donde atraviesa la línea

del término de Tivisa y Perelló, siguiendo en línea recta hasta la balsa del Espinal.—Desde este punto, siguiendo el ligajo de la balsa del Espinal, hasta encontrar el camino de Jacinto Subirats (a) Baralluga.—Desde este punto, y siguiendo este camino, hasta encontrar la carretera Real en el punto donde existe la finca de Pedro Margalef (a) Pancharrot.—Desde este punto, también en línea recta, hasta encontrar el codo conocido por de Llorens de Cocullada.—Desde este punto, en línea recta, hasta encontrar el origen del brazo izquierdo del ba-

rranco del Aguila; y, finalmente, desde éste hasta el mar.

He dispuesto la publicación del presente edicto, para que si estos vecinos tienen que oponerse á dicha segregación, lo hagan ante este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde esta fecha, para unir cuanto expongan al expediente que ha de remitirse ultimado á la Excm. Diputación provincial. Lo hago público para los efectos del art. 5.º de la ley Municipal.

Perelló 12 de Agosto de 1891.—Esteban Torrademé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3062

Don Ramón Mazaira Beltrán, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.

Por el presente y por sexta y última vez se anuncia haber cesado Don Joaquín Pesquer de Torbias en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, no habiendo desempeñado otro Registro, y en cumplimiento de las prescripciones de la ley Hipotecaria, se cita á todos

aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo Registrador, para que dentro el plazo legal la deduzcan ante este Juzgado dentro el término de tres años, desde la fijación del primer edicto; pues así está dispuesto en providencia dictada en méritos del expediente que se ha incoado á instancia de los herederos de dicho Registrador para la devolución de la fianza prestada.

Valls diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Ramón Mazaira.—Por mandado de S. S., Ante mí, Luis Grau.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles (*)

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que lo solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad	Servicio	Empleo
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES						
Ayuntamiento de Palma.	Guarda municipal de la sección rural.	Cabo.	Antonio Escandell Escandell.	41	5	»
	Peón caminero.	Soldado.	Vidal González Alonso.	29	4	»
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS						
Ayuntamiento de Val de San Vicente.	Secretario.	Sargento segundo.	Remigio Martínez del Barrio.	32	8	3
Juzgado de primera instancia de Santoña.	Alguacil.	Soldado.	Felipe Fernández Ruiz.	50	23	»
Obras públicas de Logroño.—Carreteras del Estado.	Peón caminero.	Cabo.	Amador Ribas Benito.	36	6	»
Idem de Burgos.—Idem.	Idem.	Idem.	Julián Herrero Blanco.	30	4	»
Ayuntamiento de Belmonte de Campos.	Secretario.	Sargento segundo.	Angel Delgado Alcaraz.	33	4	11 ^m
CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS						
Audiencia territorial de Las Palmas (Gran Canaria).	Mozo de estrados.	Sargento segundo.	Francisco González Marrero.	46	12	3
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
Obras públicas de Cuenca.—Carreteras del Estado.	Peón caminero.	Sargento segundo.	Vicente López Lillo.	35	3	2
Escuela Superior Normal de Toledo.	Mozo de aseo y oficios.	Soldado.	Juan Villaseñor Fernández.	30	4	»
Ayuntamiento de Toledo.	Sereno.	Cabo.	Santos Gómez Gálvez.	39	4	»
	Peón caminero.	Idem.	Bernabé Delgado García.	30	4	»
	Idem.	Idem.	Benigno Rico Gómez.	26	4	»
	Idem.	Idem.	Santos García Gómez.	29	3	»
	Idem.	Idem.	Manuel Hernández Vicente.	28	2	»
	Idem.	Idem.	Benito García Tercero.	37	4	»
	Idem.	Soldado.	Antonio Sánchez García.	36	15	»
	Idem.	Idem.	Francisco Adendaño Marín.	34	8	»
	Idem.	Idem.	Lucio Escobar Rico.	37	7	»
	Idem.	Idem.	Benito García Ochoa.	34	7	»
	Idem.	Idem.	Cándido Izquierdo Domínguez.	31	7	»
	Idem.	Idem.	Aleja Zaragoza Santiago.	31	6	»
	Idem.	Idem.	Antonio Espiñeira Pinal.	35	6	»
	Idem.	Idem.	Joaquín Sanz Dalmau.	34	6	»
	Idem.	Idem.	Lucas Diaz Donaire.	37	5	»
	Idem.	Idem.	Bonifacio Pintos Garzón.	25	5	»
	Idem.	Idem.	Jesús Mudarra Loma.	32	5	»
	Idem.	Idem.	Zacarías Llamas Igual.	26	5	»
	Idem.	Idem.	Angel Vicente Blázquez.	33	5	»
	Idem.	Idem.	Eusebio Fernández Canillas.	26	5	»
	Idem.	Idem.	Manuel García Diaz.	29	5	»
	Idem.	Idem.	Cástor Santos Armada.	28	4	»
	Idem.	Cabo.	Juan García Romero.	30	4	»
Ayuntamiento de Domingo García (Segovia).	Guarda del pinar de la Comunidad.	Soldado.	Tomás Aguado Galicia.	34	13	»
Ayuntamiento de Codorniz (Segovia).	Secretario.	Sargento segundo.	José López Fernández.	38	11	4
Idem de Fuente Soto (id).	Idem.	Idem primero.	Higinio Heras Sacristán.	41	5	2
	Vigilante de Consumos de Infantería.	Idem.	Sebastián Bueno Arteaga.	35	8	4
	Idem.	Idem.	José Piñeiro Rodríguez.	40	6	2
	Idem.	Idem segundo.	Venancio Escalona Retuerta.	34	14	1
	Idem.	Idem.	Restituto Juárez García.	26	5	1
	Idem.	Idem.	Mariano Segovia Cabos.	37	4	2
	Idem.	Idem.	Pascasio Emilio García Lozano.	30	4	2
	Idem.	Idem.	Marcelino Román Pinedo.	26	4	5 ^m
	Idem.	Idem.	Fabián Fernández García.	33	3	1
	Idem.	Idem.	Florencio de la Peña Alcázar.	33	5	4
	Idem.	Idem.	Bonifacio Monje Gómez.	26	4	4
	Idem.	Idem.	Cecilio Zalazar Cantero.	40	4	»
	Idem.	Idem.	Fructuoso Anastasio Expósito.	46	16	»
	Idem.	Idem.	Eduardo Maldonado Alcaraz.	46	14	»
	Idem.	Idem.	Vicente Fuente Pérez.	28	8	»
	Idem.	Idem.	Mariano García Bienes.	30	7	»
Ayuntamiento de Madrid.—Cuerpo del Resguardo de Consumos.						

(*) Véase el Boletín oficial de ayer.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad	Servi- cio	Empleo
Ayuntamiento de Madrid.—Cuerpo del Resguardo de Consumos.	Vigilante de Consumos de Infantería.	Sargento segundo.	Francisco Cabrera Gavilán.	41	6	
	Idem.	Cabo.	Juan López Casado.	42	6	2
	Idem.	Idem.	Manuel Blanco Gutiérrez.	43	5	
	Idem.	Idem.	José Gómez Vargas.	25	5	
	Idem.	Idem.	Teodoro Hernández Calderón.	25	5	
	Idem.	Idem.	Francisco Hernández Caballero.	33	4	
	Idem.	Idem.	Agapito Alonso Buitrón.	37	3	
	Idem.	Idem.	Rufino Martín Velao.	34	3	
	Idem.	Idem.	Tomás López Chavarría.	38	1	
	Idem.	Idem.	Juan Palao Beguería.	33	4	
	Idem.	Idem.	Ezequiel Martín Blanco.	35	3	
	Idem.	Idem.	Cesáreo Diaz Maeso.	32	4	
	Idem.	Idem.	Alfonso Talero Álvarez de Toledo.	30	1	
	Idem.	Idem.	Luis Soriano Pérez.	34	10	
	Idem.	Idem.	Antonio Daura Martínez.	30	8	
	Idem.	Idem.	León de la Horra Calvo.	25	5	
	Idem.	Idem.	Lorenzo Romo Herrero.	37	7	
	Idem.	Idem.	Pascual Chacón Sánchez.	45	2	
	Idem.	Idem.	Bruno Pérez Fernández.	30	1	
	Idem.	Idem.	Zacarias Adradas Ramos.	42	17	
	Idem.	Soldado.	Lucas Hernández Cardos.	40	14	
	Idem.	Idem.	Francisco Fernández Fernández.	36	10	
	Idem.	Idem.	Manuel Lorenzo Suero.	31	9	
	Idem.	Idem.	José Valdés García.	28	8	
	Idem.	Idem.	Juan García Incógnito.	29	8	
	Idem.	Idem.	Antonio Menéndez Vidal.	33	8	
	Idem.	Idem.	Vicente Andrade Leis.	39	7	
	Idem.	Idem.	Andrés Lobo Valle.	33	7	
	Idem.	Idem.	Enrique Truells Mongel.	33	7	
	Idem.	Idem.	Sotero Pérez Esteban.	27	6	
	Idem.	Idem.	Mariano Sánchez Aragonés.	41	6	
	Idem.	Idem.	Manuel Aragüe Burgos.	22	5	
	Idem.	Idem.	Basilio Barrio Chicharro.	30	5	
	Idem.	Idem.	Pedro Ramón Picazo.	40	4	
	Idem.	Idem.	Julián Matey Ugena.	36	4	
	Idem.	Idem.	Jorge Gómez Mateos.	30	10	
	Idem.	Idem.	Francisco Fernández Plaza.	39	4	
	Idem.	Idem.	Enrique Fonteboa Alvarez.	34	4	
	Idem.	Idem.	José Ardura Martínez.	32	4	
	Idem.	Idem.	Pablo Benito Velasco.	29	4	
	Idem.	Idem.	Esteban Bermejo Portero.	31	4	
	Idem.	Idem.	Angel Chacón Alonso.	28	7	
	Idem.	Idem.	Francisco Gómez Torrente.	34	12	
	Idem.	Idem.	José López Galdón.	29	9	
	Idem.	Idem.	Francisco Sánchez Bombín.	29	9	
Idem.	Idem.	Juan Velazco Herreros.	43	9		
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA						
Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo).	Barrendero.	Soldado.	Rafael Iglesias Expósito.	30	9	
Obras públicas de Avila.—Carreteras del Estado.	Peón caminero.	Cabo.	Anastasio Herrero Martín.	31	4	
Idem de Salamanca.	Idem.	Idem.	Angel García del Río.	33	3	
Ayuntamiento de Monleras (Salamanca).	Secretario.	Sargento segundo.	Agustín Pérez Carballo.	35	4	
Idem de Barruecopardo.	Idem.	Soldado.	Serafin Alvarez Lorenzo.	35	11	
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Audiencia de lo criminal de Figueras.	Mozo de estrados.	Sargento segundo.	Juan Casademont Moy.	59	7	3 ^a
Universidad de Barcelona.	Mozo segundo.	Soldado.	Valero Carranza Coso.	42	16	
Instituto de segunda enseñanza de Barcelona.	Mozo de aseo.	Sargento segundo.	Pedro Vázquez Calviño.	49	18	
Obras públicas de Gerona.—Carreteras del Estado.	Peón Caminero.	Soldado.	José Barja Grande.	31	4	
Comisión provincial de Tarragona.—Carreteras provinciales	Idem.	Idem.	Carlos Ballesteros Rodríguez.	31	4	
Diputación provincial de Tarragona.—Junta de Instrucción pública.	Oficial de Contabilidad de los fondos de primera enseñanza	Sargento primero.	Pedro Gil Marcilla.	39	14	11
Idem de Barcelona.	Portero Ordenanza.	Idem segundo.	Juan Mena Paeras.	30	13	5
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA						
Juzgado de primera instancia de Allariz.	Alguacil.	Sargento segundo.	Manuel María Suárez Pérez.	55	6	2
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA						
Ayuntamiento de Almuñécar.	Guarda de la vega.	Soldado.	Benito Ibias Alvarez.	45	3	
Universidad de Granada.—Instituto de Almería.	Mozo de oficios.	Idem.	Salvador Pallares Martínez.	30	14	2
Diputación provincial de Almería.—Carreteras provinciales.	Capataz.	Sargento segundo.	Cosme Gil Saldaña.	36	8	
	Peón caminero.	Soldado.	Jorge López Asenjo.	26	6	
	Idem.	Idem.	Juan Zayas Agudo.	29	4	
	Idem.	Idem.	Leonardo Amo del Valle.	29	4	
	Idem.	Idem.	Francisco Fernández Sánchez.	32	4	
	Idem.	Idem.	David Uceda Ruiz.	25	4	
	Idem.	Idem.	Manuel Pérez Naveiro.	32	4	
	Idem.	Idem.	José Lozano Yañez.	33	4	
	Idem.	Idem.	Francisco Martínez Fernández.	33	4	
	Audiencia de Granada.	Mozo de estrados.	Cabo.			
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Ayuntamiento de Santa Pola (Alicante).	Cabo de Agentes municipales.	Sargento segundo.	Ciriaco Marrodán Jiménez.	35	5	3
Diputación provincial de Valencia.—Hospital civil.	Enfermero.	Cabo.	Cándido Fortanet y Colón.	35	4	5
Idem.—Casas de Beneficencia.	Idem.	Idem.	Vicente Vicent Albert.	40	5	
	Inspector.	Sargento primero.	Antonio Estalá Rúa.	47	12	

Madrid 13 de Agosto de 1891.

(Gaceta del 15 de Agosto).

Imp. Viuda y Herederos de J. A. Nel-20.